



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°061-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 13 de noviembre del año 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°21-2024, de fecha 13 de noviembre del año 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo,

VISTO:

El Convenio N°092-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC de fecha 13 de noviembre del 2024; Expediente de Proceso N°41169-2024 de fecha 24 de octubre del 2024; el Oficio N°D00028-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-MAQUINARIAS de fecha 23 de octubre del 2024; el Informe N°439-2024-MDVO-GGAYRS-GGAYRS de fecha 11 de noviembre del 2024; la Opinión N°909-2024-MDVO-OGAJ de fecha 11 de noviembre del 2024, y;

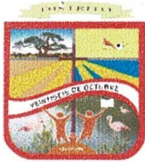
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".* Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, mediante el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 establece que son "Atribuciones del alcalde", entre otras ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad de acuerdo a sus funciones; asimismo en el artículo 39° de la norma citada, se señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos y en su artículo 41° señala que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en el **artículo 87°, inciso 1**, se prescribe que: *"las relaciones ente las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"*. Además, en su **artículo 88°**, en el **numeral 88.1** indica lo siguiente *"las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°061-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 13 de noviembre del año 2024.

Que, mediante la directiva de Programa N°001-2020/VIVIENDA/VMVU/PNC, "Procedimiento para la formulación, gestión, suscripción y ejecución de Convenios de Colaboración Inste Institucional y sus adendas, en el ámbito del Programa Nuestras Ciudades", aprobada por la Resolución Directoral N°07-2020-VIVIENDA-PNC, en sus Disposiciones Específicas, establece: "DE LA SOLICITUD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y ADENDAS: 6.1.1.- La entidad solicitante ingresará, vía mesa de partes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su solicitud expresando el interés de suscribir Convenio. Dicha solicitud deberá estar dirigida a la Dirección Ejecutiva del Programa Nuestras Ciudades, y debe adjuntar el documento que acredite facultades para la suscripción del Convenio. 6.1.2. En el caso de gobiernos locales, los mismos deben remitir adendas del proyecto del Convenio, el respectivo Acuerdo de Concejo, el mismo que se debe aprobar expresamente lo siguiente: a) la suscripción del Convenio de Colaboración Institucional; y, b) la delegación de facultades al alcalde para suscribir el referido Convenio (...) 6.1.4. En caso de que el requerimiento de Convenio esté relacionado al uso de maquinarias y/o vehículos del PNC Maquinarias, la solicitud de la entidad solicitante, deberá contener el cumplimiento de los criterios para la intervención detallados en la Directiva del Programa N°01-2016/VIVIENDA/VMVU-PNC;

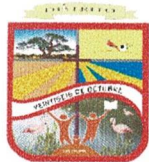


Que, mediante el Decreto Supremo N°005-2012-VIVIENDA, se crea el "Programa Nuestras Ciudades" en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito de Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú, a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, sector privado y sociedad civil;



Que, mediante Resolución Directoral N°004-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC, se aprueba la Directiva de Programa N°001-2024/VIVIENDA/VMVU/PNC, Procedimiento para la ejecución de intervenciones a cargo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la finalidad de uniformizar los procedimientos que permitan la ejecución de intervenciones con maquinaria, vehículos y equipos por prevención, declaratoria de estado de emergencia establecida por el Gobierno Central y situaciones de emergencia o urgencia a nivel local o regional; en el ámbito de las competencias del Programa Nuestras Ciudades;

Que, mediante Resolución Directoral N°007-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC, se aprueba la Directiva de Programa N°002-2024/VIVIENDA/VMVU/PNC, Procedimiento para la evaluación de riesgos en intervenciones, con la finalidad de garantizar la eficacia de los controles administrativos destinados a la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales en las actividades previas y durante la ejecución de intervenciones por parte de la Coordinación Nacional de Maquinarias del Programa Nuestras Ciudades, mediante el enfoque en los riesgos inherentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°061-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 13 de noviembre del año 2024.

Que, mediante el Convenio N°092-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC de fecha 13 de noviembre del 2024, celebrado entre la el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre con el objeto de establecer los mecanismos de colaboración entre el Ministerio de Vivienda, a través del Programa Nuestras Ciudades (en adelante PNC), y nuestro distrito, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos de VIVIENDA, relacionadas a las competencias del sector, a la solicitud de la Municipalidad y previa aprobación del PNC; el presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, asumiendo ambas partes los compromisos hasta el término del mismo, por un periodo de un (01) año contado desde el 13 de noviembre del 2023 hasta el 13 de noviembre del 2024;



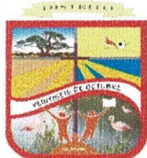
Que, mediante Expediente de Proceso N°41169-2024 de fecha 24 de octubre del 2024, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite el Oficio N°D00028-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-MAQUINARIAS de fecha 23 de octubre del 2024, a fin de informar del Convenio antes mencionado, el cual mantiene su vigencia hasta el 13 de noviembre del 2024, por lo que corresponde a nuestra entidad, gestionar la ampliación de vigencia del mismo mediante la suscripción de una adenda, conforme a ley, a fin de continuar brindando apoyo para la ejecución de las intervenciones en el marco del Convenio suscrito, precisando además, los requisitos para la suscripción de Adenda al Convenio;



Que, mediante Informe N°439-2024-MDVO-GGAYRS-GGAYRS de fecha 11 de noviembre del 2024, la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos remite a la Gerencia Municipal, opinión técnica para suscripción de Adenda en el Convenio de Cooperación Interinstitucional mencionado, refiriendo que la Subgerencia de Residuos Sólidos a la fecha cuenta con un z(01) cargador frontal, una (01) motoniveladora, dos (02) retroexcavadora, un (01) minicargador, un (01) rodillo y tres (03) volquetes, las cuales resultan insuficientes para atender las necesidades de la población en caso se presenten fenómenos lluviosos, los cuales hacen vulnerables a la mayoría de los Asentamientos Humanos de nuestro distrito octubrinero, siendo importante contar con maquinaria pesada para factibilizar la transitabilidad en el distrito cuando se ve severamente afectada producto de las lluvias intensas;

Que, mediante Opinión N°909-2024-MDVO-OGAJ de fecha 11 de noviembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal, opinión legal respecto al Convenio en mención, concluyendo que resulta legalmente viable aprobar la suscripción de la Adenda N°01 al Convenio de Colaboración Interinstitucional N°92-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC, suscrita entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, con el objeto de ampliar el pazo de vigencia del Convenio por el periodo de (01) año. Además, se incorpore el marco normativo invocado el Item 4.13 de la presente opinión en la base legal del Convenio Adenda N°01 del presente. Para tal efecto, se recomienda derivar los

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°061-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 13 de noviembre del año 2024.

actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que sea puesto de Conocimiento al Pleno del Concejo Municipal para su debate, deliberación y aprobación de la misma;

Que, con la sustentación realizada por el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación respectiva, y sometido a votación, por **UNANIMIDAD, SE ACUERDA: 1) APROBAR la ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE (Convenio N°92-2023- VIVIENDA/VMVU/PNC);**

Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE (Convenio N°92-2023- VIVIENDA/VMVU/PNC); asimismo, **AUTORIZAR** al señor alcalde VICTOR HUGO FEBRE CALLE, la suscripción del mismo; conforme a lo expuesto en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la suscripción del presente Convenio, para los fines correspondientes;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

